



COMPANÍA DE TAXIS "ORDOÑEZ VERDUGO S.A."

Dirección : Dr. Enrique Noboa Arízaga
Telf : 2 236 583

CAÑAR - ECUADOR

CTOV OFICIO No.....

Cañar, a..... del 200.....
Cuenca, Abril 21 del 2008.

Señor
Intendente de Compañías.
Su Despacho

De mis consideraciones:

Patricio Espinoza en mi calidad de Gerente de la compañía de Taxis Ordoñez Verdugo S.A, me permito remitir la documentación de la Posesión Efectiva de Bienes y la partición respectiva, de nuestro socio quien en vida se llamó Wilson Belisario Barahona Criollo, solicitando se incluya el nombre de su padre el Sr. Wilson Guillermo Barahona Gárate, pidiendo además se digne conceder el listado de los nuevos socios.

Con esta oportunidad hago votos por el exitoso desempeño de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Sr. Patricio Espinoza

Gerente de la Compañía de Taxis "Ordoñez Verdugo S, A."



COPIA DE LA ESCRITURA DE PARTICION



En la ciudad de Suscal, cabecera del cantón, provincia del Cañar, a los diez días del mes de Abril del año dos mil ocho, ante mi Doctor César Augusto Cárdenas Ochoa, Notario Público del cantón, comparecen los cónyuges señores: WILSON GUILLERMO BARAHONA GARATE Y SHENI CECILIA CRIOLLO ORTEGA. Los comparecientes, Ecuatorianas, mayores de edad, con capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere para la celebración de toda clase de actos y contratos, domiciliados en el cantón Cañar, de tránsito por Suscal, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de Partición, a la que proceden de una manera libre y voluntariamente, me presentan la siguiente minuta, para que sea elevada a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SUSCAL.-En el protocolo de Escrituras a su cargo, Sirvase insertar una de PARTICION, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de partición, los cónyuges señores: WILSON GUILLERMO BARAHONA GARATE Y SHENI CECILIA CRIOLLO ORTEGA. Los comparecientes, declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cañar, provincia del Cañar, con capacidad legal y suficiente, cual en derecho se requiere para la celebración de toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante sentencia emitida por el Doctor Victor Zamora Astudillo, Juez Sexto de lo Civil del cantón Cañar, nos concedió mediante la Posesión Efectiva de Bienes, la Administración de las 43 acciones de un dólar cada una, en la Compañía de Taxis Ordóñez Verdugo S.A. de la ciudad de Cañar, a favor de los comparecientes cónyuges señores: Wilson Guillermo Barahona Garate y Sheni Cecilia Criollo Ortega, en su calidades de padre y madre y únicos herederos de su hijo soltero, quien en vida se llamó Wilson Belisario Barahona Criollo, fallecido el 18 de Mayo del año

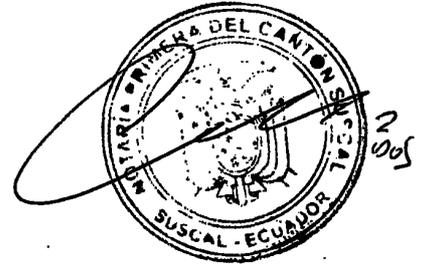
2.006, legalmente inscrita la Posesión Efectiva de Bienes, en el Registro de la Propiedad del cantón Cañar, en fecha 11 de marzo del año 2.008, bajo el número bajo el número 9.

TERCERA: PARTICION.- Por medio del presente instrumento público y con los antecedentes expuestos: la señora SHENI CECILIA CRIOLLO ORTEGA, renuncia al cincuenta por ciento de las acciones que le corresponden en la sucesión, en su calidad de madre del causante Wilson Belisario Barahona Criollo y cede voluntariamente a su cónyuge: WILSON GUILLERMO BARAHONA GARATE, para que sea él quien administre el ciento por ciento de las acciones en la Compañía de Taxis Ordóñez Verdugo S. A. CUARTA.- PRECIO: El valor de las Acciones es de cuarenta y tres dólares Americanos. QUINTA.- DECLARACION DE CONFORMIDAD.- Los comparecientes dejan constancia de su plena conformidad en la división de las acciones antes detallada, sin tener que reclamar nada en el presente ni a futuro. SEXTA.- INSCRIPCION.- Los comparecientes solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Cañar, hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario, dignese insertar las demás cláusulas de estilo para su plena validez. Atentamente.- Firma Doctora Alexandra Barahona.- Abogada.- Matrícula 490.- Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la presente minuta, la que los otorgantes WILSON GUILLERMO BARAHONA GARATE Y SHENI CECILIA CRIOLLO ORTEGA: Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido, la que dejan elevada a Escritura Pública y agregada al Protocolo a mi cargo, para que surtan los efectos de ley.- Los otorgantes, me presentan sus cédulas de identidad y los correspondientes certificados de votación. Leída toda esta Escritura a los señores Otorgantes por mí el Notario, los que se ratifican en todo su contenido y firman, En unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.


630086784-3
030089919-2

EL NO-

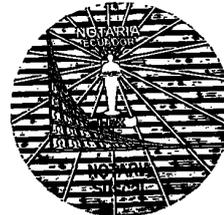
— NOTARIO *César Augusto Ochoa*



Ante mi el Notario.- Doctor César Augusto Cárdenas Ochoa.- se otorgó ante mi, en fe de ello firmo y sello esta primera copia en Suscal, en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES
César Augusto Ochoa

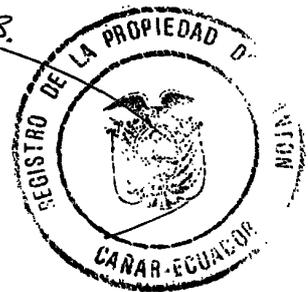
Dr. César Cárdenas Ochoa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SUSCAL



Queda inscrito en los
Registros de Mercantil
bajo el número 31

Cañar, 14 de Abril del 2008.

Juan Molina Bustamante
Dr. Juan Molina Bustamante
REGIS. RADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

OFICINA DE CIUDADANIA No. 030086784-3
 BARAHONA GARATE WILSON GUILLERMO
 CANAR/CANAR/CANAR
 01 FEBRERO 1965
 001-0022-00061
 CANAR/CANAR
 CANAR 1965




ECUATORIANA***** E1133A1122
 CASADO SHERI CECILIA CRIOLLO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 OLMEDO BARAHONA
 ALINA GARATE
 CANAR 07/03/2007
 07/03/2019
 FEN0122240



Doy fe
 Xero
 Del día
 Suscrita
 Abril 2008
 NOTARIA I. SUSCAL - ECUADOR

285-0003 0300867843
 NUMERO CEDULA
 BARAHONA GARATE WILSON GUILLERMO
 CANAR CANAR
 PROVINCIA CANTON
 CANAR
 PARROQUIA



